

CONSTANCIA SECRETARIAL. Samaná, Caldas 7 de septiembre de 2022. En la fecha paso a Despacho del señor Juez informando que el señor Nairo Blanquicet Doria, allegó solicitud de levantamiento del embargo que tienen sus cuentas en el BANCO POPULAR, en razón a que, al momento de enviar los oficios de levantamiento de medidas por la terminación del proceso, se omitió oficiar a la entidad bancaria antes referida. Sírvase proveer.

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



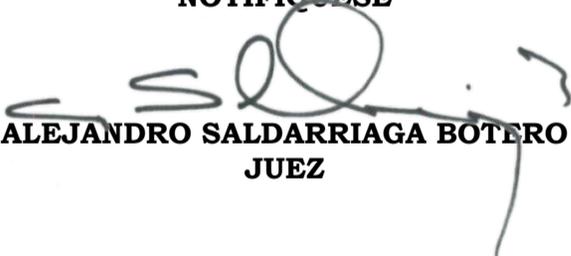
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Sustanciación No: 585
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: CESCA
Demandado: Nairo Blanquicet Doria C.C. No. 8.188.615
Radicado: 2016-00041-00

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo a que el presente proceso terminó por pago total de la obligación, el día 11 de octubre de 2018 por auto No. 578, se ordena oficiar a las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE para que levanten las medidas cautelares en contra del señor NAIRO BLANQUICET DORIA identificado con C.C. No. 8.188.615, en los productos de la referidas entidades bancarias. Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ - CALDAS CERTIFICO NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>136</u> del <u>08</u> de <u>09</u> de <u>2022</u></p> <p> JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO Secretario</p>
